

ESCRITURA No. 2013-17-1-24-P09025

0000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

GREENRIDE DEL ECUADOR CIA. LTDA.

Socios Fundadores:

Sr. Miguel Emilio Sánchez Andrade

Sra. María Elena Estrella Jaramillo

Sr. Patricio Xavier Durán Terán y

Sr. César Paúl Padilla Donoso

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00

Di 4ª. Copia

HECE

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día jueves, veintiuno de noviembre de dos mil trece (21 de noviembre de 2013); ante mí, doctor Sebastián VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigesimalquarto de esta ciudad y cantón Quito, comparecen los señores: señor Miguel Emilio Sánchez Andrade, casado; señora María Elena Es-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Siene por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante factura No. 1918454. Quito, 21 de Noviembre de 2013
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 DEL CANTÓN QUITO



1 trella Jaramillo, casada, debidamente representada por su
2 mandante la señora María Elena Jaramillo Pérez; señor Patri-
3 cio Xavier Durán Terán, casado con disolución de la sociedad
4 conyugal, tal como consta del documento adjunto; señor Cé-
5 sar Paúl Padilla Donoso, soltero, cada uno por sus propios y
6 personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos,
7 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente
8 capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a
9 quienes de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve a es-
10 critura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el
11 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
12 a su digno cargo, sírvase insertar una constitución de la com-
13 pañía limitada, en la que conste el contrato social y los estatu-
14 tos de GREENRIDE DEL ECUADOR CIA. LTDA.- **CLÁUSULA**
15 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de la
16 presente escritura pública, dejando expresa constancia de su
17 voluntad de constituir la compañía GREENRIDE DEL ECUADOR
18 CIA. LTDA., cuyo contrato social y estatutos se encuentran
19 contenidos en las cláusulas posteriores, las siguientes perso-
20 nas: Uno. El señor Miguel Emilio Sánchez Andrade, de nacio-
21 nalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliada en la
22 ciudad de Quito, DM; Dos. La señora María Elena Estrella Ja-
23 ramillo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y
24 domiciliada en la ciudad de Quito, DM, debidamente represen-
25 tada por su mandante la señora María Elena Jaramillo Pérez,
26 tal como consta del poder adjunto; Tres. El señor Patricio
27 Xavier Durán Terán, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
28 civil casado con disolución de la sociedad conyugal, tal como

1 consta del documento adjunto, y domiciliado en la ciudad de
2 Quito; y, Cuatro. El señor César Paúl Padilla Donoso, de na-
3 cionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero y domiciliado en
4 la ciudad de Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Contrato Social y Es-
5 tatutos de la Compañía GREENRIDE DEL ECUADOR CIA.
6 LTDA. **TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
7 **DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO: DE-**
8 **NOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.-** La denominación de la socie-
9 dad es GREENRIDE DEL ECUADOR CIA. LTDA., constituida en
10 la república del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad
11 Ecuatoriana, que se rige por las leyes del Ecuador, el contrato
12 social y sus estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El
13 domicilio principal de la sociedad se encuentra en el Distrito
14 Metropolitano de Quito, República del Ecuador, sin embargo,
15 podrá tener propiedades, agencias y sucursales en cualquier
16 otro lugar del país o del exterior con sujeción a lo prescrito en
17 la ley previa resolución de la Junta General de Socios. **ARTÍ-**
18 **CULO TERCERO: PLAZO.-** La compañía durará por un plazo de
19 noventa y nueve años. El plazo de duración podrá ser modifi-
20 cado por resolución de la Junta General de Socios, cumplien-
21 do el procedimiento y requisitos establecidos en la ley y en los
22 presentes estatutos. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La
23 sociedad se dedicará a las siguientes actividades: a) Adminis-
24 tración y dirección de locales comerciales, restaurantes, cafe-
25 terías, panaderías, delicatesen, supermercados y minimerca-
26 dos, bares y locales relacionados con su objeto social. b) Co-
27 mercialización, importación y exportación de productos ali-
28 menticios, nacionales e importados, envasados y frescos, así

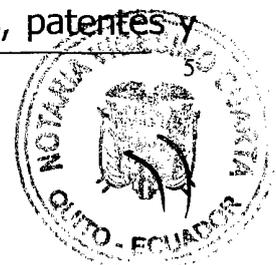
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 como vinos, licores, bebidas, con o sin alcohol, jugos frutales,
2 aceites comestibles y toda clase de conservas y productos
3 comestibles derivados de la fruta, verduras y hortalizas. c)
4 Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento,
5 envasado de harinas, dulces de todo tipo y calidad, frutas y
6 afines, subproductos y derivados alimenticios y bebidas ga-
7 seosas y alcohólicas en general. d) Producción, fabricación,
8 faena o procesamiento de alimentos para consumo humano y
9 animal, proteínas, productos cárnicos, productos opoterápi-
10 cos, conservas y demás productos vinculados a la industria
11 frigorífica, avícola, pesquera, alimenticia integral y medicinal.
12 e) Compra, venta, distribución y consignación en cualquier
13 punto de la República, de frutas, verduras, tubérculos, víveres
14 secos, artículos de limpieza, carnes y sus derivados; compra
15 venta y distribución de todo tipo de semovientes; realizar ta-
16 reas de matarife y abastecedor, exportar y recibir y dar en
17 consignación, ganado, carnes y subproductos, faenarlos y rea-
18 lizar cualquier otro tipo de comercialización de animales vacu-
19 nos, ovinos, caballos, caprinos, porcinos y aves. f) Fabrica-
20 ción, venta y distribución de cremas y postres helados, refres-
21 cos y cualquier otro tipo de postre o comidas frías y productos
22 frescos, envasados o elaborados, que directamente se rela-
23 cionen con el objeto principal. h) La compañía podrá además,
24 ya sea por cuenta propia o en representación de terceros de-
25 dicarse a la explotación, operación, transformación, fabrica-
26 ción o producción, elaboración, comercialización, distribución,
27 importación, exportación, compra o venta de toda clase de
28 productos alimenticios, elaborados o semielaborados, frutas

1 en general, frutas tropicales, vegetales, legumbres, verduras,
2 té, café, productos alimenticios concentrados. Podrá además
3 ofertar, vender, comercializar y distribuir los productos elabo-
4 rados o semielaborados y distribuir los productos elaborados o
5 semielaborados que produce, pudiendo especialmente expor-
6 tarlos. i) Además, podrá realizar la industrialización, fabrica-
7 ción, producción, preparación, transformación, comercializa-
8 ción, compraventa, distribución, empaque, consignación, re-
9 presentación, importación, exportación al por mayor y menor
10 de toda clase de productos alimenticios. j) También se dedica-
11 rá a la importación, comercialización, distribución, compra y
12 venta de bebidas naturales, gaseosas y no gaseosas, alcohóli-
13 cas y no alcohólicas. k) Asimismo, podrá importar, exportar,
14 comprar, vender, asesorar, instalar, reparar, dar manteni-
15 miento a todo tipo de bienes muebles, maquinarias y equipos
16 relacionados con su actividad y sus afines, excluida la activi-
17 dad de leasing. Adicionalmente, podrá dedicarse al manejo en
18 áreas técnico administrativas de toda clase de empresas, ase-
19 soría integral que se relacione con su objeto social, así como
20 servicios de asesoría técnica y asistencia y capacitación, con
21 excepción del nivel superior; elaboración de estudios econó-
22 micos financieros, económicos, organización, administración e
23 investigación relacionadas con su objeto social. l) Además po-
24 drá comprar y vender productos derivados de todo tipo de
25 transacciones mercantiles dentro del territorio ecuatoriano y
26 podrá dedicarse a la exportación de estos productos. Podrá
27 intervenir en otros proyectos de la misma naturaleza, así co-
28 mo realizar investigación de desarrollo de marcas, patentes y

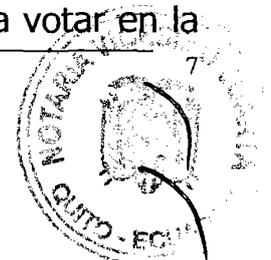
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 sistemas para la comercialización dentro del área mercantil y
2 su objeto social incluye la prestación de servicios de mante-
3 nimiento y reparación de los productos relacionados con su
4 objeto social; podrá dedicarse a la industrialización, así como
5 la transformación de productos relacionados con su objeto
6 social. Podrá participar en la constitución de sociedades dedi-
7 cadas a actividades afines a su objeto social. Podrá prestar
8 servicios de asesoramiento técnico en esta especialidad y rea-
9 lizar análisis técnicos. También tendrá por objeto dedicarse a
10 la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, man-
11 dataria, agente y representante de personas naturales o jurí-
12 dicas, en los términos del Código de Comercio. Asimismo, la
13 compañía se dedicará a la representación de productos, mar-
14 cas o patentes de empresas, nacionales o extranjeras, rela-
15 cionadas a su objeto social. La compañía en general podrá
16 realizar todo cuanto acto o contrato, civil o mercantil, sea ne-
17 cesario para el cumplimiento de su objetivo, realizar importa-
18 ciones de materia prima necesaria para la elaboración, proce-
19 samiento y conservación de productos de la industria nacio-
20 nal. Podrá asimismo efectuar inversiones en la compra de
21 bienes muebles e inmuebles y equipos necesarios para su
22 funcionamiento. Podrá celebrar contratos de financiamiento,
23 asociación, cuentas en participación o consorcio de activida-
24 des con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranje-
25 ras, para la realización de una determinada actividad dentro
26 de su objeto social. La compañía podrá adquirir acciones, par-
27 ticipaciones o derechos de compañías existentes y podrá in-
28 tervenir en la formación, asociación o fusión de ésta en otras

1 empresas relacionadas con su objeto social. Podrá actuar co-
2 mo mandataria de personas naturales o jurídicas a través de
3 su representante legal. La compañía en general podrá realizar
4 todo cuanto acto o contrato, civil o mercantil, dentro y fuera
5 del territorio nacional, sea necesario para el cumplimiento de
6 su objetivo. **TÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, PARTICIPACIONES**
7 **Y SOCIOS: ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital social de la
8 compañía GREENRIDE DEL ECUADOR CIA. LTDA. ES DE CUA-
9 TROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
10 400,⁰⁰) dividido en cuatrocientas participaciones iguales e indi-
11 visibles, por el valor de un Dólar de los Estados Unidos de
12 América cada una, y que se encuentran íntegramente suscri-
13 tas y pagadas en un cincuenta por ciento de acuerdo con la
14 integración de capital que consta en el Artículo Trigésimo Se-
15 gundo de los presentes estatutos. Artículo Sexto: Certificados
16 de Aportación.- **LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN**
17 **CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL CONSTARÁ SU CARÁCTER DE**
18 **NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE LAS PARTICIPACIONES QUE LE**
19 **CORRESPONDAN, EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO**
20 **SEIS A LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRO DE**
21 **PARTICIPACIÓN:** Bajo el cuidado del Gerente, la compañía lle-
22 vará el libro de participaciones, en el que se inscribirán las
23 cesiones y transferencia de las participaciones y las modifica-
24 ciones que ocurran en lo posterior, de acuerdo con el artículo
25 ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO:**
26 **EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO:** Todo socio tiene derecho a
27 asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo
28 las limitaciones expresadas en la ley. El derecho a votar en la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Junta General se ejercerá en proporción al valor suscrito de
2 las participaciones. Los socios podrán hacerse representar en
3 las sesiones de Junta General por persona extraña o por otro
4 socio, mediante carta dirigida al Gerente y con carácter espe-
5 cial para cada Junta, a no ser que el representante ostente el
6 poder general o especial, legalmente conferido. **ARTÍCULO**
7 **NOVENO: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** Los socios respon-
8 derán ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las
9 pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no paga-
10 do, sobre la participación social. La responsabilidad de los socios
11 se limitará al valor de sus participaciones sociales de acuerdo a
12 la Ley en sus artículos ciento catorce (114) y ciento quince
13 (115). **TITULO TERCERO.- DEL RÉGIMEN DE LA COMPAÑÍA, DE**
14 **SU ADMINISTRACIÓN, DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DE SU FIS-**
15 **CALIZACIÓN: ARTÍCULO DÉCIMO:** La Junta General de socios le-
16 galmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. Sus
17 resoluciones son obligatorias para todos los socios, aún cuando
18 no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición
19 concedido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** El
20 ejercicio económico de la Compañía comprende el año calenda-
21 rio es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre
22 de cada año. **ARTÍCULO DUODÉCIMO:** La Compañía se adminis-
23 tra por medio del Presidente de la Compañía y el Gerente. Ar-
24 tículo Décimo Tercero: De la Representación Legal.- **SON RE-**
25 **PRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA EL PRESIDENTE Y EL**
26 **GERENTE, EXTENDIÉNDOSE TAL REPRESENTACIÓN A LO JUDICIAL Y**
27 **EXTRAJUDICIAL Y A TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL**
28 **GIRO O TRÁFICO DE LA MISMA, CON EXCEPCIÓN DE LA VENTA,**

1 **PERMUTA, ENAJENACIÓN O HIPOTECA DE LOS BIENES INMUEBLES**
2 **DE LA PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD EN CUYO CASO REQUERIRÁ AU-**
3 **TORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, SI LA MISMA SUPERA LOS**
4 **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A LA**
5 **FECHA DE LA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO LA COMPRA DE LOS BIENES**
6 **MUEBLES Y LA CONSTITUCIÓN DE PRENDAS SOBRE BIENES MUE-**
7 **BLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA SI SUPERA LOS DIEZ MIL**
8 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A LA FECHA DE LA**
9 **FECHA DE LA AUTORIZACIÓN, PARA CUYA OPERACIÓN Y CONTRATO**
10 **NECESITARÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL. TI-**
11 **TULO CUARTO. DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de
13 Socios son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el do-
14 micilio principal de la Compañía, salvo el caso de sesiones
15 universales. En caso contrario serán nulas. **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General Ordi-
17 naria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los
18 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
19 de la compañía, para considerar los asuntos especificados en
20 los numerales primero de ser el caso, segundo, tercero y
21 cuarto del artículo vigésimo segundo de los presentes estatu-
22 tos y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,
23 de acuerdo a la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA**
24 **GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Junta General Extraordinaria,
25 se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos
26 puntualizados a la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
27 **CONVOCATORIA:** El Presidente de la compañía o quien lo estu-
28 viese subrogando y el Gerente o quien lo estuviese subrogan-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 do, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta
2 General de Socios, sin perjuicio de las convocatorias que pue-
3 den hacer los socios según el Artículo ciento veinte de la Ley
4 de Compañías, que indica que el o los socios que represente
5 por lo menos el diez por ciento del capital social podrán pedir
6 por escrito en cualquier tiempo al Presidente de la Compañía
7 o al Gerente o quienes subroguen a estos, la convocatoria a
8 Junta General para tratar los asuntos que indicaren en su pe-
9 tición. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria será
10 convocada por escrito, mediante comunicación personal en-
11 tregada a cada uno de los socios, con ocho días de anticipa-
12 ción por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria
13 deberá señalara el lugar, el día hora y el objeto de la reunión.
14 Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convoca-
15 toria será nula. Además de la convocatoria por escrito, con la
16 misma fecha que se saliere tal convocatoria, el funcionario
17 que hubiere hecho la misma, convocara también de ser el ca-
18 so, a los socios que tuvieren el domicilio en el exterior de la
19 República, por medio de cable o telefax dirigido a la dirección
20 que constare de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La
21 Junta General no podrá considerarse constituida sino estuvie-
22 re presente más de la mitad del capital social. Si la Junta Ge-
23 neral no puidiere reunirse por falta de quorúm, se procederá a
24 una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de
25 treinta días para la primera reunión. Las Juntas Generales se
26 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de socios
27 presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga.
28 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de

1 la primera convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTA**
2 **UNIVERSALES:** Podrán constituirse según los términos del artí-
3 culo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Estos
4 es que la Junta se entenderá y quedará legalmente constitui-
5 da en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio na-
6 cional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presen-
7 te todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán
8 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unani-
9 midad la celebración de la Junta. Si embargo, cualquiera los
10 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre
11 los cuales no se considere lo suficientemente informado. **AR-**
12 **TÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y GERENTE DE LA JUNTA:** Las
13 sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente
14 de la Compañía, a falta de este, la persona que designaren los
15 socios concurrentes a la sesión. Como Secretario de la misma
16 actuará el Gerente y en su falta la designación podrá recaer
17 en cualquiera de los socios presentes, en un funcionario de la
18 compañía o en un tercero que fuere designado para tales fun-
19 ciones. Los socios conservarán todos aquellos derechos que le
20 fueren inherentes a su calidad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
21 Formalidad antes de Declararse instalada la Junta General:
22 Deberán cumplirse las formalidades estipuladas en la Ley de
23 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Competencia de la
24 Junta General: Corresponde a este órgano supremo de la
25 Compañía: Uno. Designar al Gerente y Presidente de la Com-
26 pañía. Dos. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los
27 informes que deberá adoptar las resoluciones que correspon-
28 dan. Tres. Resolver acerca de la distribución de las utilidades

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

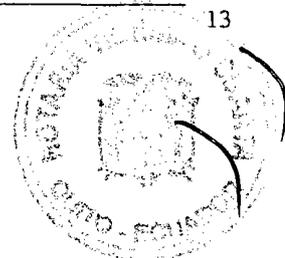


1 y su forma de reparto. Cuatro. Resolver sobre la amortización
2 de las partes sociales. Cinco. Conocer y consentir en la cesión
3 de partes sociales y en la admisión de nuevos socios. Seis.
4 Resolver cualquier reforma de contrato social y estatuto y so-
5 bre la transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación
6 de la Compañía; nombrar liquidaciones; fijar el procedimiento
7 para la liquidación fijar la retribución de los liquidadores y
8 considerar las cuentas de la liquidación. Siete. Resolver la
9 enajenación de bienes inmuebles propio de la Compañía.
10 Ocho. Acordar la exclusión de un socio en los términos del ar-
11 tículo ochenta y dos de la Ley de Compañías. Nueve. Disponer
12 que se establezcan acciones en contra de los administradores,
13 respetando los procedimientos y la Ley correspondiente. Diez.
14 En general resolver todos aquellos que de su competencia de
15 conformidad con la Ley y lo establecido en los presentes esta-
16 tutos, especialmente los asuntos relativos a los negocios so-
17 ciales, tomando las decisiones que juzgare convenientes en
18 defensa de los intereses. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE**
19 **LAS SESIONES Y RESOLUCIONES:** En las sesiones de Junta Gene-
20 ral se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en
21 la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será to-
22 mada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en
23 la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta General serán
24 tomadas por mayoría de votos del capital social concurrente a
25 las sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
26 a la mayoría de votos en blanco y las abstenciones se suma-
27 rán a la mayoría numérica **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ACTA**
28 **Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL:** Se llevarán en los términos

1 del artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías. El acta
2 de las deliberaciones y acuerdo de la Juntas Generales llevarán
3 las firmas del secretario de la Junta. Se formará un expediente
4 de cada Junta. El expediente contendrá la copia del acta y de
5 los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido
6 hechas en la forma señalada por la Ley y los estatutos. Se in-
7 corporarán a dicho expediente todos aquellos documentos que
8 hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas podrán exten-
9 derse a máquina, en hojas debidamente foliadas, o ser asenta-
10 das en un libro destinado para el efecto. **TITULO QUINTO.**
11 **DEL PRESIDENTE Y GERENTE. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
12 **DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía, que lo será al
13 propio tiempo de la Junta General de Socios, será nombrado por
14 ésta, podrá o no ser socios de la compañía y durará dos años
15 en el ejercicio de su cargo. Podrá ser indefinidamente reelegido.
16 En caso de falta del Presidente, le reemplazará el Gerente,
17 además de cualquier facultad u obligación constante en otras
18 disposiciones de estos estatutos, le corresponde: Uno. Presidir
19 las sesiones de Junta General de Socios. Dos. Suscribir los certi-
20 ficados de aportaciones juntamente con el Gerente o con quien
21 subrogare a éste. Tres. Convocar a sesiones de la Junta General
22 de Socios. Cuatro. Cumplir con los encargos que le confiere la
23 Junta General de Socios. Cinco. Ejercer la representación legal,
24 judicial y extrajudicial, de la compañía. Esta representación legal
25 la ejercerá independientemente del Gerente. Seis . En fin todas
26 aquellas funciones que sean de su competencia. Siete. Sustituir
27 al Gerente en caso de ausencia o incapacidad temporal o defini-
28 tiva de éste, hasta que la Junta General designe un nuevo Ge-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

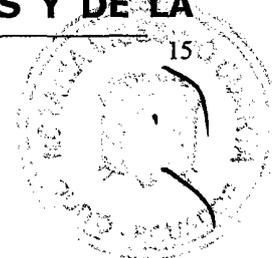
13



1 rente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. DEL GERENTE DE LA COMPA-**
2 **ÑÍA:** El Gerente es, además del Presidente, el representante
3 legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente. El Gerente
4 será elegido por la Junta General para un período de dos
5 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser
6 sócios de la compañía. En caso de falta o ausencia del Geren-
7 te, le reemplazará el Presidente de la compañía. Tendrá todas
8 las atribuciones y deberes que le señalan la Ley, los presentes
9 estatutos y especialmente las siguientes: Uno. Organizar la
10 administración de la sociedad, así como las oficinas y las de-
11 pendencias de las mismas, con las más amplias facultades pa-
12 ra ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que
13 correspondan a la administración ordinaria de la sociedad, in-
14 cluso las de comprar, arrendar y vender toda la clase de bie-
15 nes muebles; recibir en prenda e hipoteca ; celebrar contratos
16 a mutuo crédito y de cuenta corriente; librar, aceptar, endo-
17 sar y descontar letras de cambio, libranzas y ~~págares~~; otorgar
18 poderes; percibir, novar, absolver posiciones y deferir al ju-
19 ramento decisorio y, en general, representar a la compañía en
20 todos sus negocios correspondientes a la administración ordi-
21 naria de la misma, de acuerdo a su objeto social, con las limi-
22 taciones del artículo doce (Art. 12) de este estatuto. Dos.
23 Crear los empleos que juzgare necesario, nombrar y remover
24 empleados y fijar su remuneración y atribuciones con sujeción
25 a las leyes correspondientes. ~~Tres~~. Cuidar de las operaciones
26 de caja y presenciar sus ~~arqueos~~: cuidar los libros de par-
27 ticipaciones y de sesiones de Junta General así como los
28 de contabilidad y correspondencia. Cuatro. Solicitar créditos

1 ante instituciones bancarias o financieras, construir finanzas y
2 suscribir las obligaciones respectivas. Cinco. Presentar anual-
3 mente a la Junta General Ordinaria un informe relativamente
4 a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances, estado
5 de ganancias y pérdidas y demás documentos necesarios, así
6 como proponer el reparto de las utilidades, en los términos
7 del artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías.
8 Seis. Girar cheques, libranzas en unión de cualquier de los
9 funcionarios o empleadores de la Compañía autorizados,
10 siempre en forma conjunta, contra los fondos de la sociedad,
11 existencia en cuentas corrientes bancarias o en cualquier otra
12 forma. Siete. En todos los casos de venta, permuta, enajena-
13 ción, hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la
14 compañía, el gerente necesariamente, deberá estar previa-
15 mente autorizado por la Junta General de socios en los límites
16 señalados en el artículo Trece de los presentes estatutos.
17 Ocho. Ocho. Ejercer la representación legal de la compañía en
18 juicio y fuera de él y ejecutar en nombre de ella todos los ac-
19 tos y contratos que estos estatutos le autoricen. Nueve. El Ge-
20 rente queda investido de amplias facultades y, particularmen-
21 te, de las especiales determinadas en los cinco numerales del
22 artículo cuarenta y cuatro (Art. 44) del Código de Procedi-
23 miento Civil. Diez. Sustituir al Presidente en caso de ausencia
24 o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Jun-
25 ta General de Socios designe nuevo Presidente. Once. En ge-
26 neral cumplir y vigilar que se cumplan con todas las obligacio-
27 nes impuestas por estos estatutos. **TÍTULO SÉPTIMO.- DE**
28 **LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO. VIGÉSIMO**
2 **SÉPTIMO.** — DE LAS RESERVAS: Se constituirá una reserva legal en
3 los términos del artículo ciento nueve de la Ley de compañías,
4 es decir que formará un fondo de reserva hasta que este al-
5 cance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En
6 cada anualidad la compañía segregará de las utilidades liqui-
7 das y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Se
8 pueden además constituir las reservas facultativas que la Jun-
9 ta crea necesaria. **ARTÍCULO. VIGÉSIMO OCTAVO.- PAGOS Y**
10 **DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS:** Solo se pagará dividendos en
11 las condiciones señaladas por el artículo doscientos noventa y
12 ocho de la Ley de Compañías, es decir en razón de los benefi-
13 cios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas
14 efectivas de libre disposición. La distribución de los dividendos
15 a los socios se realizará en proporción al capital que hayan
16 desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos
17 vencidos prescribe en cinco años. **ARTÍCULO. VIGÉSIMO NOVE-**
18 **NO.- DISOLUCIÓN:** la compañía quedará disuelta por las cau-
19 sas establecidas en la Ley de compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSI-**
20 **MO.- LIQUIDACIÓN:** Disuelta la compañía se pondrá en liquida-
21 ción, salvo en los casos de fusión o absorción. En este caso la
22 Junta General de socios nombrará a los liquidadores y esta-
23 blecerá las facultades de estos con sujeción a Ley de Compañías.
24 **TITULO OCTAVO.- DE LOS NOMBRAMIENTOS ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
25 Para desempeñar los cargos de
26 Presidente de la compañía y Gerente se debe estar en ejerci-
27 cio de los derechos de ciudadanía. Ser mayores de edad y
28 acreditar la suficiente experiencia para el desempeño de las

1 funciones a ellos encomendados. Para ejercer el cargo de Pre-
2 sidente y Gerente, no se necesita ser socio de la Compañía.

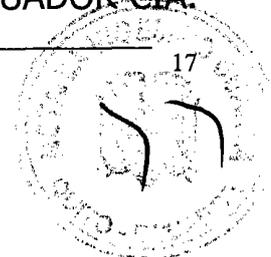
3 **TITULO NOVENO.- DEL CAPITAL SOCIAL ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

4 **SEGUNDO:** Las participaciones que representan el capital de la
5 compañía han sido suscritas íntegramente y pagadas en un
6 cincuenta por ciento, en numerario, de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE (%)
Miguel Emilio Sánchez Andrade	USD 100,00	USD 50,00	100	25,00%
MARÍA ELENA ESTRELLA JARAMILLO	USD 100,00	USD 50,00	100	25,00%
Patricio Xavier Durán Terán	USD 100,00	USD 50,00	100	25,00%
César Paúl Padilla Donoso	USD 100,00	USD 50,00 ^o	100	25,00%
TOTAL	USD 400,00^o	USD 200,00	400	100%

7 En consecuencia, se halla suscrita la totalidad del capital y
8 pagado el cincuenta por ciento del mismo. Falta pagarse el
9 cincuenta por ciento del capital, el cual deberá ser integrado
10 en la forma y en el plazo que determine la Junta General pero
11 que en todo caso no podrá exceder de un año contado a par-
12 tir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. ARTÍCULO
13 TRIGÉSIMO TERCERO: Las utilidades obtenidas de cada ejercicio
14 fiscal se distribuirán en la forma que determine la Junta Gene-
15 ral de conformidad con la Ley de Compañías. DISPOSICIÓN
16 TRANSITORIA.- Los fundadores declaran expresamente que fa-
17 cultan a los doctores Juan Diego Paredes Albuja y Galo An-
18 drés Jiménez Silva, para que conjunta o individualmente lle-
19 ven adelante todas las gestiones y trámites necesarios para la
20 correcta y legal existencia de GREENRIDE DEL ECUADOR CIA.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 LTDA. Usted, señor notario, agregar las demás cláusulas de
2 estilo para la validez de la presente. (Firmado) Doctor Galo
3 Andrés Jiménez Silva, Matrícula número cinco mil seiscientos
4 treinta y nueve (5639) del Colegio de Abogados de Pichin-
5 cha".-- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA
6 ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A
7 SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO
8 SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes
9 por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en
10 unidad de acto de todo lo cual doy FE.---

11

12

13

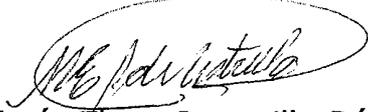
14


Sr. Miguel Emilio Sanchez Andrade c.c. 1709213704

15

16

17


Sra. María Elena Jaramillo Pérez c.c.
p. Sra. María Elena Estrella Jaramillo

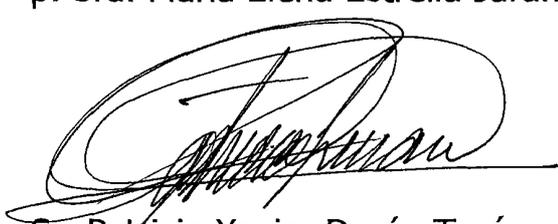
18

19

20

21

22


Sr. Patricio Xavier Durán Terán c.c. 1709080400

23

24

25


Sr. César Paul Padilla Donoso c.c. 1717861341

26

27

28


Dr. Sebastián Valdivieco Encaya
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se otorgó hoy an-

0000010

te mi; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA denominada GREENRIDE DEL ECUADOR CIA. LTDA., sellada y firmada, en Quito, a veintiuno de noviembre de dos mil trece.-- HECE.--



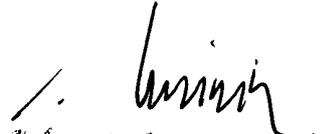
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sebastián Valdivieso Cueva'.

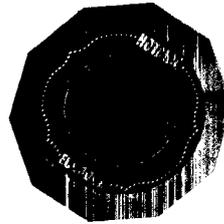
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigésimocuarto
Quito



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.006095, de fecha trece de diciembre del dos mil trece, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GREENRIDE DEL ECUADOR CIA. LTDA. celebrada en esta Notaria el veinte y uno de noviembre del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, dieciséis de diciembre del dos mil trece.- C.C




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL

2. FECHA:

OTORGAMIENTO: 5 de Agosto de 2009

3. OTORGANTES:

IDENTIFICACIONES:	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD:
	ESTRELLA JARAMILLO, María Elena	Poderdante
	GARCES CARNEIRO LEAO, William G.	Poderdante
	JARAMILLO PEREZ, María Elena	Mandataria

4. CUANTÍA: INDETERMINADA

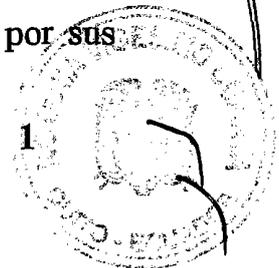
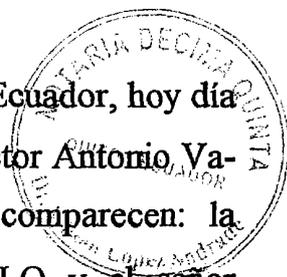
1013.doc

P.

COPIAS +4+2+2+2+2 +2

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
de Agosto del dos mil nueve, ante mí Doctor Antonio Vaca
Ruilova, Notario Décimo Quinto del Cantón, comparecen: la
señora MARIA ELENA ESTRELLA JARAMILLO y el señor
WILLIAM GUILLERMO GARCES CARNEIRO LEAO, por sus

Dr. Antonio Vaca Ruilova



1 propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
2 toriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados
3 esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contra
4 obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: Que elevan
5 critura pública el contenido de la minuta que me presentan y
6 tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el re
7 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de la c
8 el PODER GENERAL, que confiere los señores María Elena R
9 lla Jaramillo y William Guillermo Garcés Carneiro Leao, al ten
10 las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIME**
11 **COMPARECIENTE.-** Comparecen los señores María Elena B
12 lla Jaramillo y William Guillermo Gárces Carneiro Leao, ecuator
13 nos, mayores de edad, casados entre sí, hábiles por derecho
14 contratar y obligarse, en calidad de mandantes. **SEGUN**
15 **PODER.-** Los mandantes los señores María Elena Estrella Jar
16 llo y William Guillermo Garcés Carneiro Leao, por sus propios
17 rechos, confieren **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, el c
18 en derecho se requiere, a favor de la señora **MARIA ELENA**
19 **JARAMILLO PEREZ**, domiciliada en el Distrito Metropolitano
20 para que a sus nombres y representación, pueda realizar los siguien
21 tes actos y contratos: a) para que administre sin restricción algu
22 todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros; b) para
23 que pueda comprar, vender, permutar, dar en arrendamiento o ar
24 crosis, recibir adjudicaciones, celebrar contratos de compraventa
25 respecto de bienes muebles e inmuebles; c) para solicitar o contra
26 tar préstamos a nombre de los mandantes con cualquier institución
27 del sistema financiero ecuatoriano y para que en garantía de dichos
28 préstamos o los que actualmente tuvieren los mandantes o los que

Delegación
de el p
ciones
...
ador(a) de
para cua
ificado de
presente

SE
PIC

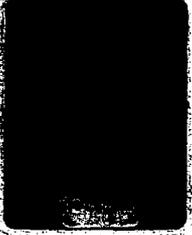
en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble de pro-
de los mandantes o los que adquiriera en el futuro, grave o
cualquier limitación de dominio a favor de cualquier institu-
bancaria financiera del país sobre bienes muebles o inmuebles
de los mandantes, para lo cual queda facultada para
cualquier documento sea este público o privado, para la
de dichos préstamos, recibir dinero a mutuo o dar en
como, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender
finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) para
abrir toda clase de instrumentos públicos o privados; e) abrir o
cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias,
asociaciones, mutualistas, cooperativas o instituciones análogas;
cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar
pagares, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar,
seguros; para estos efectos, podrán registrar su firma, para que
pueda ejercer estas facultades; f) para celebrar actos y contratos
civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las le-
es; g) para que contrate seguros respecto de los existentes pague
primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los se-
guros, renueve pólizas o presente reclamos atinientes a esta materia.
El presente Mandato incluye todas las facultades accesorias in-
ferentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumpli-
miento de su objeto. Usted señor Notario, se servirá agregar las
demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.
HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se encuentra firmada por el
Doctor Pavel Paredes Almeida, con matrícula profesional número
seis mil quinientos cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de
Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento público,

Dr. Antonio Vaca Ruilova

E333312222
 MARIA E ESTRELLA JARAMILLO
 EMPLEADO PRIVADO
 GARCES
 GARCES CARNEIRO LEAO
 25/11/2005
 694871
 PICHINCHA/ QUITO
 PALLI CARO DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION
 104382
 Cedula de CIUDADANIA No. 171189297-5
 GARCES CARNEIRO LEAO WILLIAM GUILLERMO
 PICHINCHA/ QUITO GONZALEZ SUAREZ
 18 ABRIL 1974
 001-E-020-00203
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 PALLI CARO DERECHO



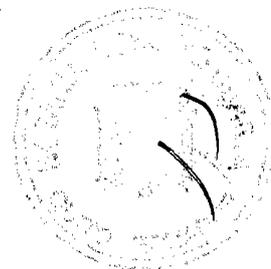
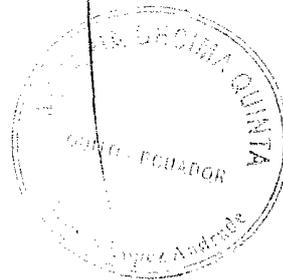
V2333V4222
 WILLIAM B GARCES CARNEIRO LEAO
 EMPLEADO PRIVADO
 ESTRELLA JARAMILLO
 25/11/2005
 694871
 PICHINCHA/ QUITO
 PALLI CARO DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 171118455-4
 ESTRELLA JARAMILLO MARIA ELENA
 PICHINCHA/ QUITO/SANTA PRISCA
 11 FEBRERO 1974
 003-000-01604 E
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 PALLI CARO DERECHO



William B. Garces
Maria Estrella Jaramillo



1 se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que
2 fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, estos
3 afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unida
4 de acto de todo lo cual doy fe.-

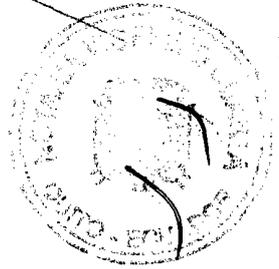
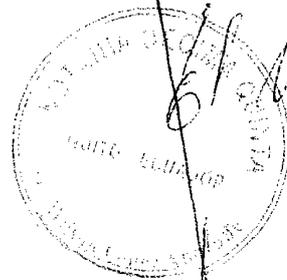
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

F) MARIA ELENA ESTRELLA JARAMILLO

CC. 171118455-4

F) WILLIAM GUILLERMO GARCÉS CARNEIRO LEAO

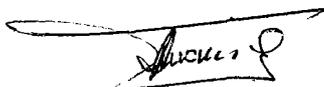
CC. 1711892871



NOTA
1701
113
LA PE
TERA F
avisos
certific
Gener
ción fu
estas
avisos
ción
activer
en an
basen
Partid

TARIO, FIRMADO) DOCTOR ANTONIO VACA RUILOVA.-

SE OTORGÓ ANTE EL DOCTOR ANTONIO VACA RUILOVA CUYOS ARCHIVOS SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE A MI CARGO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **DECIMO OCTAVA COPIA CERTIFICADA**, DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE EL PODER GENERAL QUE OTORGA MARIA ELENA ESTRELLA JARAMILLO Y WILLIAM GUILLERMO GARCES CARNEIRO LEAO A FAVOR DE MARIA ELENA JARAMILLO PEREZ, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, VEINTE Y DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

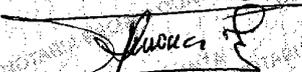


Dr. Wilson López Andrade
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

RAZON.- Revisados los protocolos a mi cargo, el instrumento que antecede y que contiene el Poder General que otorga MARIA ELENA ESTRELLA JARAMILLO Y WILLIAM GUILLERMO GARCES CARNEIRO LEAO A FAVOR DE MARIA ELENA JARAMILLO PEREZ, de fecha cinco de agosto de dos mil nueve, no ha sido revocado hasta la presente fecha. Quito a veinte y dos de mayo del año dos mil trece.



NOTARÍA DÉCIMO QUINTA
QUITO



Dr. Wilson López Andrade
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

DR. WILSON LÓPEZ A.
NOTARIO ENCARGADO



004381

0000015



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA

del 2009

CERTIFICADO

Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral,
presente certificado provisional de la segunda vuelta de las
generales del 14 de junio del 2009 al señor(a)
Camello Maria Elena
la cédula de ciudadanía 17.111.84.55-4, válido por 30
alquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al
de votación.

Este certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmó Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004380



CERTIFICADO

nalid
mion
a co
ele
entab
del 2009

En el
de l.

Elen

, al

PRE

Elen

, con

eredi

SEGU

ella

prop

ente

LA E

tropol

los sig

ción

os; b

ento

ompra

ar o c

· insti

a de d

s o los

Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral,
presente certificado provisional de la segunda vuelta de las
generales del 14 de junio del 2009 al señor(a)
Gorneiro... Leonardo... Guillermo.....
de la cédula de ciudadanía ..17.11.89.284.5....., válido por 30
cualesquiera trámite tanto público como privado, y que sustituye al
de votación.

Este certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



0000016



QUITO, Noviembre 21, 2013

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "**COMPAÑÍA GREENRIDE DEL ECUADOR CIA LTDA**", el valor de **USD. 200.00 (DOCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

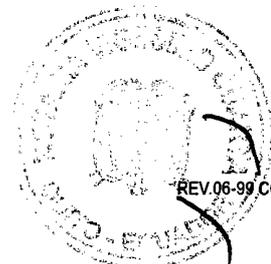
Nombre Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	% Participación
MIGUEL EMILIO SANCHEZ ANDRADE ✓	USD 100.00 ✓	USD 50.00 ✓	25.00%
MARIA ELENA ESTRELLA JARAMILLO ✓	USD 100.00 ✓	USD 50.00 ✓	25.00%
PATRICIO XAVIER DURAN TERAN ✓	USD 100.00 ✓	USD 50.00 ✓	25.00%
CESAR PAUL PADILLA DONOSO ✓	USD 100.00 ✓	USD 50.00 ✓	25.00%
TOTAL	USD 400.00	USD 200.00	100%

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,


CESAR PESCADOR
JEFE OPERATIVO
SMQ
BANCO DE GUAYAQUIL



REV.06-99 COD. 108144



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7572147
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1708716038 PAREDES ALBUJA JUAN DIEGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GREENRIDE DEL ECUADOR CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7572147

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/12/2013 9:04:06

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 21 NOV. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

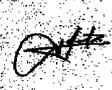


0000017

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SANCHEZ MIGUEL EFRAIN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ANDRADE GUILLERMINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-10-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-10-10

PROFESIÓN / CATEGORÍA: ING. DE SISTEMAS
 No. 170921370-4

VI 1331122



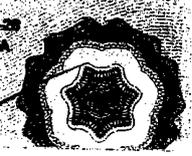
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CEDULA No. 170921370-4

QUITTO

ESTRATÉGIA: 17092-13-20

IDENTIFICACION: JOSÉ ENRIQUE PARRA CACERES PARDO

[Handwritten signature]

CIUDADANA (O):

- Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004 0205 1709213704

NÚMERO DE CERTIFICADO: 004 0205
 CÉDULA: 1709213704

SANCHEZ ANDRADE MIGUEL EFRAIN

PICHINCHA
 PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: LA CAROLINA

CIRCONSCRIPCIÓN: JAUQUEO
 ZONA: LA CAROLINA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 21 NOV. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

NOMBRE: **ALFONSO LUNA**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **ALFONSO LUNA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1971-06-18**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CONJUGADO**
 CAPITAL: **QUITO**
 ESTADILLA

170132234-0




INSTRUCCION: **BACHELLENATO**
 PROFESION / CATEGORIA: **CONTADOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL MOSE: **JARAMILLO LUNA ALFREDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **FRANCO REBECA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO**
2011-08-18
 FECHA DE EXPIRACION: **2021-08-18**





Alfonso Luna

X

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 21 NOV. 2013

Sebastián Valdivieso Cueva
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



0000018

ECUATORIANA***** V2343V3222

NACIONALIDAD ESTADO CIVIL CASADO KARLA M. VINUEZA MUÑOZ

SUPERIOR ING. SISTEM. E. INFORMA PROF. OCUP.

PATRICIO RAFAEL DURAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LITA GRACIELA TERAN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 05/07/2005

USAR Y FECHA DE EXPEDICION 05/07/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1565294

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170908040-0

DURAN TERAN PATRICIO XAVIER

FICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

27 ABRIL 1974

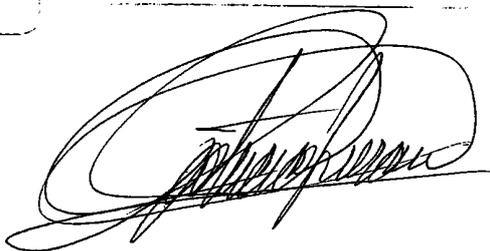
FECHA DE NACIMIENTO 004-A 0210 02820 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974

FIRMA DEL CEDULADO





CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0203 1709080400

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

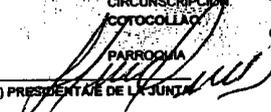
DURÁN TERAN PATRICIO XAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA QUITO COTOCOLLAY

CANTÓN PARROQUIA QUITO NOROCCIDENTAL

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO. De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 21 NOV. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO



INSTRUCCIÓN
PRIMARIA

PROFESIÓN
EMPLEADO

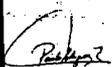
E333XI2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PADILLA HEREDIA CESAR ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DONOSO REINOSO CELIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-05-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-12


DIRECTOR GENERAL

FRAMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 171286134-1

APELLIDOS Y NOMBRES
PADILLA DONOSO
CESAR PAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
DE
GONIA BEZ SUAR
FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero




CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

003
003 - 0089 1712861341
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PADILLA DONOSO CESAR PAUL

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
CARCELÉN
PARROQUIA
BALCON DEL ZONA


PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 21 NOV. 2013


DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO





COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

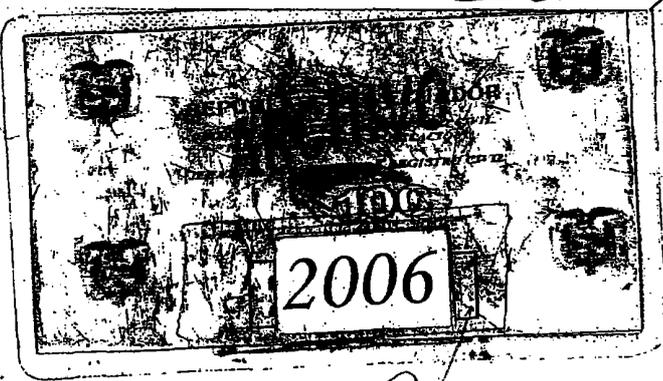
INSCRIPCION DE MATRIMONIO **MARGINADO** Tomo 5-B Pág. 202 Acta 1802
En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y CINCO de JUNIO del dos mil CINCO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : PATRICIO XAVIER DURAN TERAN nacido en QUITO-PICHINCHA, el 27 de ABRIL de 1974 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ING. SISTE. E. INFOR. con Cédula Nº 170908040-0 domiciliado en QUITO de estado anterior DIVORCIADO; hijo de PATRICIO RAFAEL DURAN y de LIBA GRACIELA TERAN
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: KARLA MIREYA VINUEZA MUÑOZ nacida en QUITO-PICHINCHA, el 05 de JUNIO de 1976, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión E. PARTICULAR con Cédula Nº 171367770-4, domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA; hija de CLIMACO MUÑOZ y de NELLY MUÑOZ
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 25 DE JUNIO DEL 2005
En este matrimonio reconocieron a su... hij... xx... llamad... xx...

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Lcda. AVY. IBEN...

OBSERVACIONES:

FIRMAS: Karla Vinueza M



NOTARIA DECIMOQUINTA
Shyris y Sueda Esq.
Dr. Remigio Pareda

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

..... de de

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

..... con fecha cuya copia se archiva.

..... de de

f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Mediante Escritura Pública realizada ante el NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, de 15 de mayo del 2006, se declara QUSUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, entre PAIRICHO XAVIER DURAN JERAN y KARLA MIREYA V. VAREZA MORALES. Cuya copia se archiva con el Nro. 2006-387.- Quito, 23 de mayo del 2006.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.-riz.



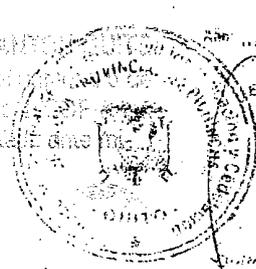
NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
no con la facultad consignada en el Art. 1ro
Decreto No 2766 publicado en el Registro Oficial
del 12 de Abril de 1976, que ampara el Art. 18 de la
Notaria CERTIFICO que la copia que antecede es
del documento presentado ante el suscrito.

11 NOV. 2006
EL NOTARIO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Shtyris y Suecia Esq.

Dr. Remigio Poveda V.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUI LO COMPROBARE EN ACUERDO AL ARTICULO 18 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial, que se encuentra amparada en igual el documento presentado ante el suscrito.

Quito,

21 Nov 2013

Amir

Dr. Remigio Poveda V.

TRÁMITE NÚMERO: 59043

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	43383
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4960
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711184554	ESTRELLA JARAMILLO MARIA ELENA	Quito	SOCIO	Casado
1709080400	DURAN TERAN PATRICIO XAVIER	Quito	SOCIO	Casado
1712861341	PADILLA DONOSO CESAR PAUL	Quito	SOCIO	Soltero
1709213704	SANCHEZ ANDRADE MIGUEL EMILIO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.006095
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GREENRIDE DEL ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y G POR JUNTA 2 AÑOS RL: G Y P (IND DEL G)

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000020



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. 1669

Quito, 15 de Enero del 2014

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **GREENRIDE DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO